



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 94 - 2026 – MPJA**

Jaén, 25 FEB 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 6716-2026 de fecha 05 de febrero del 2026, Informe Técnico N° 005-2026-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha de recepción 09 de febrero del 2026, Carta N° 005-2026-MPJ/GPSC, de fecha de recepción 10 de febrero del 2026, Informe Legal N° 44-2026-MPJ/OGAJ, de fecha 17 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

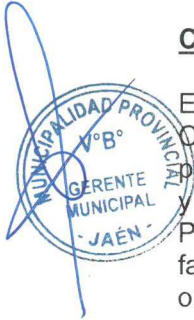
El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar, señala que; por el mandato del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a Ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.8, se establece que los documentos presentados y adjuntos por los administrados será evaluados bajo el principio de buena fe. Este principio presupone que los administrados, las entidades y sus servidores o funcionarios actúan con veracidad, probidad, y buena fe en sus actos y declaraciones, salvo que se pruebe lo contrario. En este sentido, la evaluación de los documentos se realiza asumiendo la legitimidad de los actos declarados, promoviendo la transparencia, la confianza mutua y el cumplimiento de las obligaciones dentro del marco de lo establecido por la norma vigente.

De conformidad con lo regulado por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que el concejo municipal tiene como atribución aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

El artículo V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado Democrático, unitario, descentralizado y desconcertado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del País, estableciéndose asimismo que el gobierno más cercano a la población (es decir, el gobierno local), es el más idóneo para ejercer la competencia o función, cercanía que se consolida a través de los mecanismos de Juntas Vecinales. A su turno, el artículo IX del precitado Título Preliminar, precisa que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso, se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

En ese mismo marco de ideas el artículo 111° de la Ley N° 27972, establece; “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Se debe tener presente de igual formal el artículo 113° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una Jurisdicción vecinal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia mediante, la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales (...) organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal. concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado.

Se debe tener presente a la regulación interna de esta entidad, se tiene la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPJ/A, de fecha 10 de abril del 2025, la misma que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Jaén, en el que en su artículo 5° establece que:

*“Las juntas vecinales del Distrito de Jaén, tiene como finalidad promover la participación de los vecinos en formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en la prestación n de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de interés políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad”*

Con Expediente Administrativo N° 6716-2026 de fecha 05 de febrero del 2026, el Sr. Eliseo Chuquichua Vera, identificado con DNI N.º 27434650, en su condición de Presidente de la nueva Junta Vecinal del Caserío Guayaquil, Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, peticona al Sr. Alcalde de la Provincia de Jaén que se reconozca el Comité de la Junta Vecinal del referido Caserío.

Que, en el presente expediente obra un Acta de Ordinaria de fecha 05 de enero del 2026, en el que se indica que los vecinos del Caserío Guayaquil, Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, eligieron a los nuevos miembros que integrarán su junta vecinal.

Mediante Informe Técnico N° 005-2025-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 09 de febrero del 2026, el Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta entidad, y concluye lo siguiente:

[...]

La Sub Gerencia de Participación Vecinal Opina que se declare precedente el reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Guayaquil, Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano con la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores.  
 [...]”



Que, mediante Carta N° 005-2026-MPJ/GPSC, de fecha 10 de febrero del 2026, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, respecto al reconocimiento del Comité de la Junta Vecinal del Caserío Guayaquil, Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca.



Que, mediante Informe Legal N° 44-2026-MPJ/OGAJ, de fecha 17 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión, opina lo siguiente:

[...]

**Numeral 4.1:** Es PROCEDENTE el Reconocimiento el Comité de la Junta Vecinal del Caserío Guayaquil, Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca del Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca.

[...]

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al "COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO GUAYAQUIL, CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA ", cuyo período de gestión será de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, cuyo comité estará conformado de la siguiente manera:

N°	DIRECTIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Presidente	Sr. Chuquichua Vera, Eliseo	27434650
2	Vicepresidente	Sr. Romero Díaz, Lenin	44831238
3	Secretario de Actas, Prensa y Propaganda	Sr. Lizana López, Mercedes	27726924
4	Secretario de Economía	Sr. Rojas Guevara, William	77685845
5	Secretario de Limpieza Pública	Sr. Cruz Rodriguez, Yeferson	60161322
6	Secretario de Ornato y Medio Ambiente	Sr. Suarez Monteza, Vilmer	75701742





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	DIRECTIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
7	Secretario de Desarrollo Social	Sr. Montenegro Villanueva, José María	27668725
8	Secretario de Cultura y Deporte	Sr. Monteza Rodriguez, Gilmer	43754372
9	Secretario de Defensa y Seguridad Ciudadana	Sr. Olivera Cieza, Lelis	74552087
10	Fiscal	Sr. Rojas Carranza, Brigido	27668103

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO GUAYAQUIL, CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE DE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA” mencionados en el artículo primero, Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

